

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS CÓMPUTO ASIGNADOS A USUARIOS DE PETROPERÚ

1. OBJETO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir accesorios de equipos de cómputo asignados a usuarios de PETROPERÚ.

2. DESCRIPCION DE LOS BIENES

Las propuestas de los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas, y según los siguientes ítems:

Ítem 1: KIT inalámbrico de Teclado y Mouse

Características	Requerimientos técnicos mínimos
Cantidad	30
Marca	<i>Indicar Marca</i>
Modelo	<i>Indicar Modelo</i>
Condición	Nuevo
Presentación	En caja
	Teclado
Interfaz	RF Wireless
Idioma	ESP
Forma del teclado	Estándar
Teclas de acceso rápido programables	Si
Altura del teclado ajustable	Si
Diseño resistente a derrames	Si
Indicador de duración de la batería	Si
Teclas de tacto silencioso	Si
	Mouse
Sensor óptico	Si
Cantidad de botones	2
Rueda de desplazamiento	Si
Indicador de duración de la batería	Si
	Características generales
Frecuencia de banda	2.4 GHz
Interfaz de receptor inalámbrico	USB
Tipo de batería	AA/AAA
Pilas incluidas	Si
Iluminación	Sin RGB
Plug and Play	Si
Guía de Usuario	Si
Distancia de funcionamiento inalámbrico	10 m
Sistema operativo compatible	Microsoft Windows 7, 8, 8.1, 10
Color	Negro
Garantía	1 año

Ítem 2: Memorias

Descripción	Requerimientos técnicos mínimos
Cantidad	70
Marca	<i>Indicar Marca</i>
Para PC Portátil Lenovo	T470p, T480 y L14
Memoria RAM	8GB DDR4 2400MHZ SoDIMM

Ítem 3: Cable de Seguridad

Descripción	Requerimientos técnicos mínimos
Cantidad	20
Para PC Portátil Lenovo	T470p, T480 y L14
Marca	<i>Indicar Marca</i>
Modelo	<i>Indicar Modelo</i>
Condición	Nuevo
Tipo de candado	Llaves
Cable	Acero
Longitud	1.5 mts. a 2 mts.

3. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega de los bienes será de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Suma Alzada. La evaluación será por Item.
De acuerdo con el APÉNDICE A.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes serán entregados en el Edificio de PETROPERU S.A, Oficina Principal ubicado en la Av. Enrique Canaval Moreyra 150 – San Isidro. El horario de entrega será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs, previa coordinación.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

7. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El Contratista deberá estar autorizado para comercializar los bienes solicitados en el numeral 2.

Acreditar con Declaración Jurada.

8. GARANTÍA

12 meses. Se debe adjuntar certificado emitido por el fabricante, según el ítem que

corresponda.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la correcta presentación de factura previa conformidad de recepción de los bienes solicitados.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

El plazo para la conformidad de los bienes entregados será de cinco días (5) calendario.

Las facturas deberán ser enviadas a PETROPERU S.A., al correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentada antes de obtener la conformidad, será devuelta para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

10. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración de la Orden de Compra estará a cargo del Supervisor designado por la Jefatura Contrataciones y la conformidad será emitida por la Jefatura Contrataciones previa aceptación por parte de la Jefatura de la Unidad Infraestructura y Servicios TIC.

11. PENALIDADES

Descripción	Penalidad
Demora en el plazo de entrega de los bienes indicados en el numeral 2, por día adicional.	0.01 * UIT

Las penalidades no podrán exceder al 10% del monto de la Orden, salvo que el incumplimiento de la entrega de los bienes se deba a una situación de fuerza mayor, el cual deberá ser debidamente sustentada.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida del pago al Contratista.

12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el responsable de cumplir con lo solicitado de acuerdo con los requerimientos precisados en las presentes condiciones de contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

La información y entregables generado por el Contratista producto de la presente adquisición es de carácter confidencial, no pudiendo compartirlo por ningún medio a terceros sin la autorización expresa de PETROPERÚ. El CONTRATISTA deberá respetar la política integrada de gestión de la calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional de PETROPERÚ indicada en el Apéndice D.

Dicho documento no libera al POSTOR de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la presente contratación.

13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) / Contrato podrá ser resuelto cuando:

- a. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- b. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las presentes Condiciones Técnicas.
- c. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.

14. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El CONTRATISTA está obligado a cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA debe presentar, al inicio del contrato, su Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 registrada en la plataforma SICOVID, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo mencionado en el Apéndice E, relacionado a Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

15. APÉNDICES

El CONTRATISTA debe cumplir con lo indicado en los Apéndices B y C.

APÉNDICE A

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario sin IGV S/	Sub Total S/
1	KIT inalámbrico de Teclado y Mouse	30		
2	Memorias RAM	70		
3	Candado de seguridad	20		
			Sub Total S/	
			IGV	
			Monto Total S/	

APÉNDICE B

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las

autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE C CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE D

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su con-

texto; protegiendo el ambiente y previniendo su contaminación mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; gestionando procesos para la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos, proporcionando condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo y el daño a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.

- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio N° 080-2019-PP
Sesión de Directorio del 26.08.2019

APÉNDICE E
CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL

1. Todo CONTRATISTA que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir con los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del Servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución del contrato.
2. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal: intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquiera de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.
4. PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue a cubrir el 10% del monto contractual, considerando la sumatoria de la penalidad por mora y las penalidades específicas.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

?

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente... -Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) -Incidente peligroso -Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	... 5% ... 2% ... 1% ... 1%
2 No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3 No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4 No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de	DS 043-2007-EM Art. 17. 1°	Por evento	1%

	<p>Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir con el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="344 264 871 730"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Persona por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X(*)</td> <td>X(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>-Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. -En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado por el nivel 4B.</p>	N° Persona por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X(*)	-	-	1	-	X(*)	X(**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X(**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X(**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	<p>DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA</p>		
N° Persona por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X(*)	-	-	1																																																	
	-	X(*)	X(**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X(**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X(**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	<p>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 61°</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	
6	<p>Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol) dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 17. 1° RAD 044-2017-APN-DIR</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	
7	<p>Interrumpir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	<p>Ley 29783 Art. 21°</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>																																																	
8	<p>No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.</p>	<p>RAD 044-2017-APN-DIR</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.3%</p>																																																	
9	<p>No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1°</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.3%</p>																																																	
10	<p>Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejemplo: botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1°</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.5%</p>																																																	
11	<p>Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.</p>	<p>DS 005-2012-TR Art. 26° h</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.5%</p>																																																	
12	<p>Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1°</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.5%</p>																																																	
13	<p>No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados en los tópicos médicos.</p>	<p>Ley 27314</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.5%</p>																																																	
14	<p>No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción, procesamiento de materiales peligrosos.</p>	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1°</p>	<p>Por evento</p>	<p>2%</p>																																																	

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.